

LEY 7447

Incorporando al Presupuesto de Capital 1968, montos por obras a realizarse

La Plata, 6 de diciembre de 1968.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 7.356/968, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Incorporárase al Presupuesto de Capital, Ejercicio 1968, Ley 7.372, los montos que, por las obras respectivas, se detallan a continuación:

(En millones de pesos)

Denominación de la obra	Crédito 1968	D I F E R I D O S			Total
		1969	1970	Años futuros	
Hospital Subregional de La Matanza	3,0	160,0	360,0	1.910,0	2.433,0
Hospital Subregional de Florencio Varela	2,0	88,0	198,0	1.039,0	1.327,0
Totales	5,0	248,0	558,0	2.949,0	3.760,0

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo al Anexo XII "Crédito para el cumplimiento de leyes especiales" del Presupuesto de Capital.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.
A. A. GUADAGNI

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos cuarenta y siete (7.447).

R. F. NAVAS.